

Reglamento Interno



# Junta Directiva

de la Cámara Regional de la Construcción  
de Bogotá D.C. y Cundinamarca





## Reglamento Interno

# Junta Directiva

de la Cámara Regional de la Construcción  
de Bogotá D.C. y Cundinamarca



Crédito: Freepik

El presente Reglamento interno de Junta Directiva (en adelante el “Reglamento”) de la Cámara Regional de la Construcción de Bogotá D.C. y Cundinamarca (en adelante la “Cámara Regional”, “Entidad” o “Camacol B&C”) tiene como propósito complementar las disposiciones contenidas en los estatutos de la Entidad (en adelante “Estatutos de Camacol B&C”), y establecer los derechos, deberes, normas y procedimientos que regirán el funcionamiento y las responsabilidades de la Junta Directiva y el actuar de sus miembros.

Las disposiciones generales referentes a la integración de la Junta Directiva, la elección de sus miembros, el periodo de ejercicio, las funciones generales, las clases de reuniones, convocatorias, quórum deliberatorio, quórum decisorio, actas, conflictos de interés, obligaciones y funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva, se encuentran contenidas en los artículos 20 y siguientes de los Estatutos de Camacol B&C.



## Artículo 1

### Definiciones

Para efectos de este documento, todas las definiciones contenidas en el artículo 1 de los Estatutos de Camacol B&C se entenderán incorporadas al presente Reglamento de forma permanente.

Conc. Art. 1 de los Estatutos de la Cámara Regional de la construcción Bogotá D.C. y Cundinamarca.

## Artículo 2

### Objeto de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Cámara Regional (en adelante la “Junta”, la “Junta Directiva” y/o la “Junta Directiva Regional”), es la responsable de:

- 2.1. Monitorear y evaluar la política estratégica de la Entidad.
- 2.2. Orientar las políticas de gestión de desarrollo de la Cadena de Valor de la Construcción.

- 2.3. Garantizar que se cumplan las políticas trazadas por la Asamblea Regional de Afiliados, propendiendo siempre por el equilibrio entre los intereses de la Entidad y el de sus afiliados.

## Artículo 3

### Ámbito de aplicación

Este Reglamento es de aplicación obligatoria para la Junta Directiva y sus miembros.

## Artículo 4

### Interpretación del Reglamento

El Reglamento estará subordinado a lo establecido en los Estatutos de Camacol B&C y a los Estatutos de Camacol Nacional. En consecuencia, en caso de presentarse un conflicto de interpretación o discrepancia entre lo dispuesto en los artículos del Reglamento y lo dispuesto en los Estatutos de Camacol B&C, se deberá dar prevalencia a las disposiciones contenidas en este último.



## Artículo 5

### Perfiles de los miembros de la Junta Directiva

Además de contar con las condiciones descritas en el artículo 21 de los Estatutos Camacol B&C, la Junta Directiva deberá estar integrada por personas naturales o jurídicas que ostenten la facultad de representar legalmente al afiliado y que cuenten con las más altas calidades profesionales, que respondan y actúen en beneficio de las políticas y objetivos de la Entidad.

Por lo tanto, los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con los siguientes criterios:

- 5.1. Tener experiencia en actividades económicas, técnicas, industriales, comerciales, de servicios y sociales que intervienen en la concepción, gestión, promoción, desarrollo, financiamiento y comercialización de proyectos de edificaciones, aplicadas a inversiones del sector público y privado; y
- 5.2. Adaptarse a las necesidades, calidades y competencias de la Junta Directiva.

**Parágrafo 1:** No podrán ser miembros de la Junta Directiva, personas naturales o jurídicas que se encuentren incluidas en

listas relativas al lavado de activos o financiación del terrorismo.

**Parágrafo 2:** En lo referente a la inscripción de la candidatura como miembro de Junta Directiva de que trata el artículo 22 de los Estatutos de Camacol B&C, el reglamento a que se refiere será el que se expida anualmente para la Asamblea Regional de Afiliados y que se envía junto con la correspondiente convocatoria.

Conc. Art. 21 y 22 de los Estatutos de la Cámara Regional de la Construcción Bogotá D.C. y Cundinamarca.



Crédito: Freepik



## Artículo 6

### I Deberes de los miembros de la Junta Directiva

Todas las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva estarán encaminadas a garantizar el cumplimiento de sus funciones, actuando siempre dentro del marco legal aplicable y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Son deberes de los miembros de Junta Directiva los siguientes:

- 6.1. Desempeñar sus funciones de buena fe, actuando en forma recta y honesta con la convicción que se está obrando sin afectar negativamente los intereses de la Entidad y considerando el impacto frente a terceros.
- 6.2. Conocer y hacer cumplir los Estatutos de Camacol B&C, este Reglamento y las demás políticas de la Entidad.
- 6.3. Actuar con diligencia y cuidado, además de velar por la confidencialidad y el manejo adecuado de la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- 6.4. Ejercer su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma;
- 6.5. Actuar con respeto y decoro.
- 6.6. Conocer la condición financiera y operativa de la Entidad.
- 6.7. Mantener el orden y participar en las reuniones de Junta Directiva.
- 6.8. Conocer y revisar por adelantado el material de estudio para las reuniones.
- 6.9. Revisar los borradores de las actas que se someterán a su consideración para aprobación.
- 6.10. Abstenerse de incurrir en hechos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y violaciones a las leyes anticorrupción.
- 6.11. Asistir de manera cumplida a las reuniones de Junta Directiva, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, y participar en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a su consideración.
- 6.12. Informar cualquier circunstancia de la cual pueda derivarse una situación de conflicto de interés y suministrar toda la información que sea relevante a la Asamblea Regional de Afiliados y/o la Junta Directiva para que esta pueda decidir sobre el mismo.
- 6.13. Atender los valores gremiales adoptados por el Gobierno de la Regional en cumplimiento de los estatutos nacionales y regionales, así como en el decálogo de buenas prácticas de la Cadena de Valor de la Construcción.



- 6.14. Velar por el cumplimiento de los lineamientos, directrices, estrategias y demás decisiones. que hayan sido aprobadas por la Asamblea Regional de Afiliados.
- 6.15. Obrar con lealtad, anteponiendo siempre el interés de la Entidad al propio o al de terceros, además de abstenerse de utilizar el nombre de la Cámara Regional o su cargo para realizar proselitismos de cualquier clase.

## Artículo 7

### I Derechos de los miembros de Junta Directiva

- 7.1. Solicitar la información que estime necesaria respecto de los asuntos sometidos a su consideración. Dicha información será suministrada a través de un mecanismo idóneo para el efecto.
- 7.2. Proponer la contratación de asesores externos en aquellas materias sometidas a su consideración que, por su especial complejidad o trascendencia, así lo requieran.

## Artículo 8

### I Procedimientos en caso de renuncia o ausencia de los miembros de la Junta Directiva

En caso de presentarse renuncia de uno o algunos de los miembros de la Junta Directiva antes de que finalice su periodo, este deberá, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración de la siguiente reunión, informarlo al Presidente de la Junta por escrito, para que lo incluya en el orden del día de la reunión y para que sea conocida y registrada en el acta.

El miembro de Junta Directiva que no asista a las reuniones programadas ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, deberá presentar justificación de su inasistencia mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Junta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la inasistencia. Esta será evaluada junto la mesa directiva para que no sea contabilizada como una inasistencia, dejando constancia en la respectiva acta.



## Artículo 9

### Sanciones a los miembros de la Junta Directiva

**9.1. Sanciones por inasistencias a las reuniones:** los miembros de Junta representan a todo un segmento dentro de la actividad edificadora, por ello su ausencia en las reuniones dificulta el desarrollo de la gestión gremial que realiza la Entidad. En ese sentido, el miembro que por cualquier motivo deje de asistir al cincuenta por ciento (50%) del total de las sesiones, que se celebren en un año, no podrá aspirar a ser reelegido como miembro de la Junta en el periodo inmediatamente siguiente.

**9.2. Sanciones por incumplimientos a los deberes de la Junta Directiva:** la Junta Directiva podrá aplicar a sus miembros mediante resolución las siguientes sanciones:

- 9.2.1.** Llamada de atención.
- 9.2.2.** Remoción del cargo.
- 9.2.3.** Las que como miembro se le pudieren aplicar en concordancia con las normas estatutarias pertinentes.

**Parágrafo:** Para efectos de la determinación, graduación y aplicación de la sanción, la Junta Directiva delegará tal actividad en el Comité de Ética o en el órgano que esta defina para estos efectos.

## Artículo 10

### Presidente de la Junta Directiva

El Presidente de la Junta Directiva será elegido de entre los miembros pertenecientes al segmento "*Constructores y Promotores*". El nombramiento deberá realizarse máximo en la segunda sesión que este órgano realice, atendiendo a los términos legales de inscripción y registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Adicional a las funciones descritas en el artículo 35 de los Estatutos de Camacol B&C, el Presidente de la Junta tendrá las siguientes responsabilidades:

- 10.1.** La vocería ante medios de comunicación en ausencia del Gerente de la Entidad.
- 10.2.** Apoyar al Gerente de la Entidad mediante el acompañamiento constante, para que se dé cumplimiento a los proyectos y objetivos trazados para el Gremio durante el año de su gestión.



- 10.3.** Canalizar las inquietudes y observaciones que sean necesarias para mejorar los procesos, las actividades o encargos que se enmarcan en la gestión gremial.

Conc. Art. 35 de los Estatutos de la Cámara Regional de la Construcción Bogotá D.C. y Cundinamarca.

## Artículo 11

### Vicepresidente de la Junta Directiva

El Vicepresidente de la Junta Directiva será elegido entre los miembros pertenecientes a los segmentos “*Industriales y Comerciantes*”, “*Contratistas y Consultores*”, “*Entidades Financieras y Otros*”, una vez sea conformada la nueva Junta Directiva Regional, deberá elegirse máximo en la segunda sesión que este órgano realice.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus faltas absolutas. Así mismo, deberá liderar y supervisar la creación de los Comités que se consideren convenientes para apoyar el desarrollo de la gestión gremial, estableciendo el número de miembros que habrán de conformarlos, las responsabilidades a su cargo y el método de evaluación de la gestión.

## Artículo 12

### Secretario de la Junta Directiva

El Secretario de la Junta Directiva será nombrado en el desarrollo del orden del día y entre los asistentes a la sesión de Junta. Esté asistirá a las reuniones con voz y sin voto de las decisiones que se presenten en ellas.

Tendrá las funciones descritas en el artículo 36 de los Estatutos de Camacol B&C y en especial las siguientes:

- 12.1.** Verificar la conformación del quórum deliberatorio y decisorio en cada reunión.
- 12.2.** Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva, que serán sometidas a consideración y aprobación de dicho órgano para su incorporación en el libro de actas una vez verificado que las mismas reflejan debidamente el desarrollo de las sesiones.
- 12.3.** Conservar en debida forma la documentación recibida en desarrollo de sus funciones y velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva, garantizando que sus actuaciones se adelanten de acuerdo con este Reglamento, con los Estatutos y demás documentos del Gremio.





**12.4.** Expedir los certificados que sean solicitados por los afiliados o por autoridades respecto de las decisiones adoptadas en las sesiones de Junta Directiva cuando ello se requiera. El secretario deberá comunicar a la Junta el requerimiento de la certificación, para que esta sea la encargada de determinar la procedencia de dicha solicitud.

Conc. Art. 36 de los Estatutos de la Cámara Regional de la Construcción Bogotá D.C. y Cundinamarca.

## Artículo 13

### Miembros honorarios de la Junta Directiva

De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Estatutos de Camacol B&C, aquellas personas que en virtud de sus especiales merecimientos o por haber prestado excepcionales servicios a la Regional o a la industria de la construcción, podrán ser designados como miembros honorarios de la Junta Directiva Regional. Las mencionadas membresías honorarias serán nominadas por la Junta y reconocidas por la Asamblea Regional de Afiliados, para efectos de lo cual se deberá surtir el siguiente procedimiento:

Tales postulaciones deberán realizarlas los miembros de la Junta Directiva en ejercicio mediante correo electrónico o comunicación escrita dirigida al Presidente, máximo dentro de los cinco (5) días anteriores a la sesión de Junta, indicando los motivos que impulsan tal postulación.

Acto seguido, el Presidente de la Junta, en concertación con la mesa directiva, incluirá en el orden del día la elección de las personas postuladas para posteriormente proceder a realizar la votación respectiva observando el quórum decisorio establecido en los Estatutos de Camacol B&C.

Tal decisión quedará consignada en el acta respectiva y deberá ser incluida en el informe de gestión correspondiente.

Por último, el Presidente de la Junta presentará en la Asamblea Regional de Afiliados la nominación de las personas elegidas para ser acreedores de esta distinción, con el fin de que esta emita su decisión de acuerdo con el quórum decisorio establecido en los Estatutos.

Conc. Art. 17 numeral 9 de los Estatutos de la Cámara Regional de la Construcción Bogotá D.C. y Cundinamarca.



## Artículo 14

### Invitados a las reuniones de Junta Directiva

A las reuniones de la Junta Directiva serán convocados los invitados permanentes que establezca la propia Junta, según lo considere pertinente o necesario, con el propósito de mantener el nivel y continuidad en la información y análisis de los asuntos que a este órgano le corresponde decidir.

Así mismo, podrán asistir a las reuniones de Junta Directiva, en calidad de invitados temporales, las personas cuya asistencia la Junta Directiva considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

**Parágrafo:** los invitados permanentes y temporales no podrán votar sobre los asuntos que sean objeto de deliberación en la reunión.

Conc. Art. 25 de los Estatutos de la Cámara Regional de la Construcción Bogotá D.C. y Cundinamarca.



Credito: Freepik

## Artículo 15

### Comités de la Junta Directiva

La Junta Directiva Regional tendrá comités permanentes y podrá constituir comités de apoyo temporales que considere convenientes para apoyar las funciones a su cargo, la búsqueda de soluciones o estrategias que contribuyan al logro de los objetivos gremiales. Los comités podrán contar con el soporte de asesores externos cuando lo consideren conveniente o necesario para el desarrollo de las labores de su competencia.



La Junta contará con los siguientes comités permanentes:

**15.1. Comité Financiero:** será el encargado de monitorear las finanzas de la Regional, aprobar y revisar periódicamente el presupuesto, realizar seguimiento y control de la ejecución presupuestal, establecer los lineamientos, políticas y metas de gastos e ingresos, presentando informes de los estados financieros de la Regional. Así mismo, fijará políticas y lineamientos para realizar el seguimiento y evaluación de los casos de afiliados que presenten más de ciento ochenta (180) días de mora o aquellos que se hayan acogido al régimen de insolvencia empresarial, con el fin de tomar las acciones jurídicas, contables y organizacionales que permitan la recuperación de la cartera.

**15.2. Comité de Ética:** tendrá como objetivo estudiar y determinar situaciones que puedan presentarse al interior del Gremio (miembros de junta, afiliados, potenciales afiliados, gerente, entre otros) que afecte el desarrollo de la actividad edificadora y establecer las medidas correspondientes en los siguientes ámbitos:

**15.2.1.** Cuando un miembro de Junta o el Gerente de la Entidad se encuentre en curso o tenga dudas respecto de la existencia de un conflicto de interés,

en los términos del artículo veintisiete (27) del presente Reglamento.

**15.2.2.** Cuando se tenga conocimiento que un afiliado ha incumplido alguna de las disposiciones contenidas en el decálogo de buenas prácticas para la cadena de valor de la construcción.

**15.2.3.** Cuando un afiliado manifieste su inconformidad con la solicitud de afiliación de alguna empresa al Gremio.

**15.2.4.** Las demás que asigne la Junta Directiva

Para efectos de lo anterior, el interesado, deberá elevar su requerimiento o petición, aportando los documentos que lo soporten, mediante correo electrónico al Presidente de la Junta Directiva, quien lo canalizará a los miembros del Comité de Ética, para que este último órgano surta el trámite correspondiente.

Los comités temporales serán aquellos que demanden la ejecución de proyectos específicos dentro de la Cámara Regional, para lo cual se designara uno o varios miembros de la Junta Directiva para que apoyen el equipo de trabajo de la Entidad y presentaran avances de la gestión al Vicepresidente de la Junta. Una vez culminen el fin para el cual fueron creados, de manera automática se disolverán.



**Parágrafo. Integración de los Comités:** para la integración de los Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité.

Conc. Art. 24 numerales 15, 18 y 19 de los Estatutos de la Cámara Regional de la Construcción Bogotá D.C. y Cundinamarca.

## Artículo 16

### Mesa Directiva

Es la encargada de dirigir, coordinar y convocar al Presidente de la Junta para la aprobación del orden del día de cada sesión. Así mismo revisará la ejecución financiera de cada mes, para lo cual podrá apoyarse en los comités de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de Camacol B&C y realizará el seguimiento a los asuntos tratados, deliberados y decididos en las sesiones de Junta.

Las actas que resulten de la sesión de Mesa Directiva serán firmadas por los miembros de este órgano, los miembros honorarios, cuando aplique la revisión de temas financieros, así como por los expertos que acompañan o asisten las decisiones determinadas por esta mesa.

Conc. Art. 37 y 38 de los Estatutos de la Cámara Regional de la Construcción Bogotá D.C. y Cundinamarca.

## Artículo 17

### Convocatoria reuniones de Junta Directiva

La convocatoria a reuniones ordinarias tanto de carácter presencial como no presencial, la realizará el Gerente Regional mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros de la Junta por cualquiera de los medios establecidos en los Estatutos de Camacol B&C, con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles. En caso de convocar a una reunión extraordinaria, se realizará con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de reunión.

En la convocatoria se incluirá hora, fecha, lugar y el orden del día del que se ocupará la Junta Directiva en la sesión que se convoca. Sin perjuicio de lo anterior, el orden del día podrá ser modificado o adicionado de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en este Reglamento.

Conc. Art. 28 de los Estatutos de la Cámara Regional de la construcción Bogotá D.C. y Cundinamarca.



## Artículo 18

### I Desarrollo de las reuniones de la Junta Directiva

Las reuniones de la Junta deberán ser desarrolladas con la presencia de sus miembros. Sin embargo, si por razones justificables y con la aprobación unánime de los mismos, alguno de los integrantes de la Junta no puede asistir presencialmente, podrá unirse y participar en la reunión de manera virtual, en cuyo caso deberá agotarse este procedimiento:

El miembro de Junta que pretenda asistir virtualmente, deberá indicarlo previamente a la sesión de junta mínimo con cuatro (4) días de antelación a la fecha y hora de la reunión, mediante comunicación formal o mediante correo electrónico al Presidente la Junta. En tal comunicación deberá indicar como mínimo: (i) motivo que le impide comparecer en forma presencial; (ii) ciudad desde donde participará en la reunión; y (iii) herramienta tecnológica que utilizará para participar en la reunión.

Durante el desarrollo de la reunión y cuando a ello hubiere lugar, el Presidente dejará constancia en un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario, de aquel miembro que participa en

forma virtual y que se ha dado cumplimiento al procedimiento para estos efectos, verificando en todo caso que efectivamente se encuentre conectado virtualmente en el recinto durante toda la sesión y en la toma de decisiones.

Una vez verificado que existe el quórum necesario para deliberar, el Presidente procederá a dar inicio a la reunión informando para el efecto el orden del día propuesto y procediendo al desarrollo de la misma. Solo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los miembros, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos.

En las deliberaciones de la Junta participarán indiscriminadamente los miembros, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros.

Las intervenciones de los miembros deberán relacionarse estrictamente con el punto específico en discusión dentro del orden del día. Una vez hubiere sido votado un tema, el mismo no podrá someterse nuevamente a consideración de la Junta en el curso de la misma reunión.

Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Junta dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.



## Artículo 19

### Vigencia de las decisiones de la Junta Directiva

Las decisiones adoptadas por la Junta tendrán efectos a partir del momento en que se apruebe la decisión, salvo que expresamente se acuerde su entrada en vigencia en fecha posterior.

## Artículo 20

### Cronograma de reuniones de la Junta Directiva

Al instalarse la nueva Junta Directiva y al iniciar cada año, los miembros acordarán el calendario de reuniones ordinarias fijas con su horario para el respectivo periodo.

Por razones justificadas, el Presidente de la Junta podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones ordinarias, cuando existan circunstancias al interior de la Entidad, que no permitan la realización normal de la sesión programada, para lo cual deberá notificar a los interesados por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha y hora prevista inicialmente.

De igual forma, en casos excepcionales, el Presidente podrá eliminar sesiones, previa motivación y comunicación en el tal sentido a los interesados por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha y hora prevista para la sesión que pretende eliminarse.

## Artículo 21

### Orden del día de las reuniones de la Junta Directiva

El Gerente de la Entidad será el encargado de velar por el correcto desarrollo del orden del día.

El Gerente de la Cámara Regional deberá presentar el orden del día ante la mesa directiva para su aprobación. Este podrá sufrir modificaciones, aun después de notificada la convocatoria a los miembros de la Junta Directiva, si a juicio del Presidente, Vicepresidente o Gerente la importancia de los temas así lo exige.

El Gerente de la Entidad lo enviará a todos los miembros de Junta Directiva junto con el material e información de apoyo con el que se cuente respecto de cada tema en particular y que se vaya a trabajar en la respectiva reunión.



Los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar que otros asuntos sean incluidos en el orden del día, presentando la respectiva solicitud al Presidente de la Junta Directiva para su inclusión en la misma sesión o para las posteriores reuniones. Cualquier modificación deberá ser comunicada de inmediato a los miembros de la Junta Directiva a través de los medios de convocatoria.

## Artículo 22

### **Evaluación de la Gestión**

Para el seguimiento de los objetivos, estrategias o proyectos definidos por la Junta Directiva y con el propósito de dar cumplimiento a las metas e indicadores de gestión establecidos para la Entidad, el Gerente deberá elaborar, alimentar y mantener actualizado un tablero de control que le permita hacer seguimiento a dichas actividades, el cual será presentado con la periodicidad que defina la Junta Directiva al inicio del periodo de ejercicio.

Por su parte, el Presidente de la Junta Directiva presentará anualmente un documento que contendrá la descripción de las actividades de coordinación, gestión y dirección que haya realizado la Junta Directiva durante su periodo de ejercicio, así como las decisiones relevantes en torno a composición de nuevos comités, designación de miembros honoríficos y demás decisiones que influyan en la gestión de la Junta.





Este informe permitirá la evaluación de la gestión de la Junta Directiva, por lo cual deberá contener como mínimo una exposición clara y concreta sobre la evolución de los proyectos, iniciativas y objetivos trazados al inicio de su periodo de ejercicio, así como sobre los acontecimientos importantes durante el mismo, las recomendaciones o medidas propuestas para el Gremio, de cara a la implementación de mejoras en los procesos descritos o la elaboración de documentos futuros y similares al que se presenta o para dar una continuidad a los proyectos en curso.

El informe deberá ser aprobado por la mayoría de los votos de los miembros de Junta Directiva presentes, es decir por el quorum decisorio establecido en los Estatutos, durante el mes anterior a la fecha prevista para la Asamblea Regional de Afiliados para ser presentado en esta., Se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren. De igual manera, tal informe será presentado en la sesión de empalme de la nueva Junta Directiva.

## Artículo 23

### Actas

De los asuntos tratados, deliberados y decididos en las reuniones de la Junta se dejará constancia cronológicamente en un libro de actas registrado y foliado por la Cámara de Comercio de Bogotá, en los términos y condiciones establecidos en los Estatutos. Para efectos de lo anterior, después de cada reunión el Secretario elaborará el proyecto de acta.

De otro lado, el Presidente someterá a consideración de los demás miembros de Junta Directiva la designación y conformación de la comisión de aprobación del acta, la cual estará encargada de revisar el contenido de la misma elaborado por el Secretario de la reunión.

Así mismo, el Presidente directamente o a través del Gerente de la Entidad enviará el proyecto de acta correspondiente por correo electrónico, a los todos los miembros de Junta Directiva para su consideración y observaciones dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la celebración de la reunión, para su consideración y observaciones. Cuando sea el caso, se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que hayan servido de base para la toma de las decisiones, así como las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la adopción de las mismas.





En la siguiente sesión de Junta Directiva, el Presidente someterá a aprobación el contenido del acta debidamente ajustado y posteriormente esta será firmada por el Presidente, el Secretario y los miembros de la comisión de aprobación en nombre de todos los asistentes.

Conc. Art. 32 de los Estatutos de la Cámara Regional de la Construcción Bogotá D.C. y Cundinamarca.

## Artículo 24

### Acceso a la Información

Los miembros de Junta Directiva deberán guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de sus funciones como miembros de Junta Directiva; ellos deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar dicha reserva de la información.

## Artículo 25

### Conflicto de interés de los miembros de Junta Directiva

En caso de presentarse un conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 y 34 de los Estatutos de Camacol B&C, el Gerente o el miembro de Junta Directiva que se encuentre en esta situación, deberá revelarlo en la respectiva reunión y abstenerse de votar en las decisiones correspondientes, todo lo cual deberá dejarse constancia en el acta correspondiente.

De igual manera, aquel miembro de Junta que pueda tener dudas respecto de la existencia de un conflicto de interés deberá informarlo expresamente a la Junta Directiva en la sesión respectiva, y deberá inhibirse de participar en aquellas materias, decisiones o compromisos que pudieran estar afectados por la situación objeto del presunto conflicto de interés, hasta tanto el comité de ética determine si existe o no y cuál será su tratamiento.

En cualquiera de los casos anteriormente mencionados, deberá reconfigurarse el quórum para decidir.



**Parágrafo primero:** Cuando se trate de conflictos de interés potenciales, ya sean permanentes u ocasionales, el miembro de Junta Directiva podrá seguir asistiendo a las reuniones con voz y voto.

**Parágrafo Segundo:** Aunque conste autorización por parte de la Junta Directiva o la Asamblea Regional de Afiliados para que un miembro de Junta Directiva incurso en un conflicto de interés pueda deliberar y decidir en una reunión, dicho miembro podrá abstenerse de participar sin que esto implique un incumplimiento a sus deberes y funciones.

Conc. Art. 33 y 34 de los Estatutos de la Cámara Regional de la Construcción Bogotá D.C. y Cundinamarca.

## Artículo 26

### Clasificación de los conflictos de Interés

Los conflictos de interés se clasifican en:

**26.1. Potenciales:** son situaciones hipotéticas ocasionales o permanentes en el que se crean intereses contrapuestos que conllevan a que se vea afectado el criterio de decisión de un miembro de Junta Directiva; y

**26.2. Reales:** son situaciones ocasionales o permanentes que conllevan a que se creen intereses contrapuestos entre los intereses de un miembro de Junta Directiva con los intereses de la Entidad, lo que termina afectando la objetividad o la transparencia al momento de tomar una decisión.

Así mismo, los conflictos de interés pueden ser:

- **Ocasionales:** aquellos que se presentan de manera aislada, con ocasión de una situación particular y que no tienen vocación de permanencia en el tiempo; y
- **Permanentemente:** aquellos que perduran en el tiempo y que afectan el objeto de la Entidad.

Conc. Art. 33 y 34 de los Estatutos de la Cámara Regional de la Construcción Bogotá D.C. y Cundinamarca.

## Artículo 27

### Procedimiento para comunicar la existencia de conflictos de interés

Para la administración de los conflictos de interés se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:



**1.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de este Reglamento, se deberá comunicar a la Junta Directiva:

- La clase de conflicto de interés.
- Los hechos que configuran el conflicto de interés.
- La manifestación ya sea de abstenerse de conocer, participar o deliberar en las discusiones sobre las cuales se está ocasionando el conflicto de interés.
- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión en que se manifestó el conflicto de interés, el miembro de Junta Directiva deberá enviar al Comité de Ética toda la información que sea necesaria para establecer la existencia o no de dicho conflicto de interés.

**1.2.** Acto seguido, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la información, el Comité de Ética se reunirá para deliberar si los argumentos, información y hechos expuestos revisten medio de prueba suficiente para configurar un conflicto de interés.

Conc. Art. 33 y 34 de los Estatutos de la Cámara Regional de la Construcción Bogotá D.C. y Cundinamarca.

## Artículo 28

### **I Aprobación, vigencia y divulgación del Reglamento**

El Reglamento Interno de la Junta Directiva, así como cualquier modificación posterior, deberá ser aprobado por dicho órgano y estará vigente a partir de su aprobación y hasta que quede en firme cualquier modificación integral o la actualización que considere pertinente el referido órgano de gobierno en observancia de los Estatutos Nacionales.

Camacol B&C procederá a divulgar el presente Reglamento a través de su página web con la finalidad de que pueda ser conocido por todos los afiliados, directivos, colaboradores y, en general, por los grupos de interés del Gremio.



## Reglamento Interno

# Junta Directiva

de la Cámara Regional de la Construcción  
de Bogotá D.C. y Cundinamarca



El presente reglamento corresponde a la reforma integral realizada por la Regional en 2020, y aprobada en la sesión No. 1114 celebrada el día 19 de marzo de 2020 por la Junta Directiva Regional.